



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022

Divisorio No. 2011 – 00658

1.- Frente a la petición allegada por el profesional del derecho Miguel Mendoza [18SolicitudEmitirCertificacionArticulo115C.G.P.] y [20SolicitudCertificado], debe advertir este Despacho que no es posible la expedición del documento, pues no se dan los presupuestos del artículo 115 del C.G. del P. Con todo, para los efectos que persigue, puede acceder a copias del proceso o sus piezas procesales.

2.- Respecto del pedimento allegado por el apoderado del extremo demandante [26SolicitudEntregaDinero y 27SolicitudEntregaDinero], ha de estarse a lo resuelto por auto de fecha tres (3) de noviembre de 2021, entrega que por demás se materializó a finales de la pasada anualidad.

No obstante, lo anterior y vista la documentación allegada en la solicitud de entrega de dineros [26SolicitudEntregaDinero], se hace necesario oficiar al Juzgado 10 Civil del Circuito de esta ciudad, a fin de que proceda a convertir la totalidad de los depósitos judiciales que se encuentren consignados para las presentes diligencias. Oficiése y adjúntesele los anexos de la mencionada comunicación.

Con todo, por Secretaría oficiése de nuevo al Juzgado 18 de Familia de Bogotá a fin de que dé cumplimiento a la prenotada providencia.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 017, del 17 de febrero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.